

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha tres de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 270-2018-R.- CALLAO, 03 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistos los Oficios N°s 060 y 081-2018-D-FIME (Expedientes N°s 01058404 y 01058581) recibidos el 01 y 08 de febrero de 2018, respectivamente, por medio de los cuales el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la Resolución N° 012-2018-D-FIME sobre encargatura de Jefe de Producción del Instituto de Transportes de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, Art. 46, 46.4, f) del Estatuto, señala como Órganos de Apoyo Académico, entre otros, a los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios; los mismos que, en concordancia con el Art. 67 de la norma estatutaria son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica-profesional, extensión cultural y responsabilidad social, y cada uno de ellos tiene un Jefe o Director, que depende jerárquicamente del Decano;

Que, dentro de los Órganos de Línea de la Facultad, se encuentran los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios y de acuerdo al Art. 255 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 057-2017-CU del 12 de enero de 2017, son los órganos encargados de presentar al Consejo de Facultad y llevar a cabo los programas de producción de bienes y prestación de servicios autofinanciados, aprobados por el Consejo de Facultad. Está a cargo de un Director, que es un profesor ordinario de la Facultad designado por el Decano por un período de dos (02) años;

Que, con Resolución N° 413-2017-R del 18 de mayo de 2017, se encargó, con eficacia anticipada, al docente auxiliar a tiempo completo Ing. ESTEBAN ANTONIO GUTIERREZ HERVÍAS, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, en el cargo de Jefe del Centro de Producción del Instituto de Transportes UNAC INTRAUNAC del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía de la Universidad Nacional del Callao, desde el 02 de enero de 2017, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal;

Que, mediante los Oficios del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 012-2018-D-FIME de fecha 04 de enero de 2018, en cuyo artículo segundo se encarga, al docente ordinario auxiliar a tiempo completo Ing. ESTEBAN ANTONIO GUTIERREZ HERVÍAS en el cargo de Jefe de Producción del Instituto de Transportes UNAC INTRAUNAC del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, desde el 04 de enero de 2018 hasta el 05 de enero de 2019;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede



en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 133-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 098-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 15 y 16 de febrero de 2018, al Proveído N° 109-2018-OPP de fecha 23 de febrero de 2018, al Informe Legal N° 177-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de marzo de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente contratado en la categoría equivalente de auxiliar a tiempo completo Ing. **ESTEBAN ANTONIO GUTIERREZ HERVÍAS**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, en el cargo de **Jefe del Centro de Producción del Instituto de Transportes UNAC INTRAUNAC del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía** de la Universidad Nacional del Callao, desde el 04 de enero de 2018, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, OPEP, OCI, ORAA, DIGA, ORRHH,  
cc. UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.